

EST-VSCSM- PARM-030

ESTADO No. ·030

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE JUNIO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/06/2023	PARM-222	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 811-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 811-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 169 del 6 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>828-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>3</i>	<i>16/06/2023</i>	<i>PARM-223</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 828-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 828-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 166 del 6 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>824-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>3</i>	<i>16/06/2023</i>	<i>PARM-224</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 824-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 824-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 170 del 6 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	16/06/2023	PARM-225	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 825-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 825-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 167 del 6 de marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 167 del 6 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. 825-17, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE</p>

						<p>CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS	6	16/06/2023	PARM-226	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LB3-09501 , y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Se corrige el error formal del Auto PARM-209 del 23 de mayo de 2023, notificado por estado PARM-23 del 24 de mayo de 2023, el cual quedará así:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual del año 2022 (radicación por ANNA Minería). • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el III trimestre del

					<p>año 2021 para Material de Gravas y IV trimestre de 2021 para Material de Arenas con su respectivo soporte de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el I, II y IV trimestre del año 2022 para materiales de Arena y Gravas con su respectivo soporte de pago <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto PARM-209 del 23 de mayo de 2023 (notificado por estado PARM-23 del 24 de mayo de 2023) y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Parágrafo. INFORMAR al titular del del Contrato de Concesión No. LB3-09501 que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el PARM-209 del 23 de mayo de 2023, notificado por estado PARM-23 del 24 de mayo de 2023, conservan su sentido original.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Licencia ambiental o estado del trámite expedida por la Autoridad ambiental. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica PARM No. 184 del 10 de marzo de 2023.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular que sobre el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa respecto a la presentación de los FBMs en AUTO PARM No 213 del 15 de marzo de 2022, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. • Se solicita al Grupo de Cobro coactivo informe el estado del trámite propuesto dentro del radicado interno No 20221220492571 del 03 de agosto de 2022, respecto al acuerdo de pago de obligaciones del Canon Superficial, relacionadas en el Concepto Técnico PARM No.243 de 2022 y Auto PARM No. 213 de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S	3	16/06/2023	PARM-227	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 224 del 24 de marzo de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	16/06/2023	PARM-228	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 149-98M , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes III y IV de 2021, trimestres I, II y IV de 2022. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el II de 2021, I y II de 2022. • APROBAR el informe anual 2021-2022

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 149-98M , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 207 del 17 de Marzo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. • REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III 2022. • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. • Allegue los Formatos Básicos Mineros, semestral y anual de 2017 <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 149-98M , de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 207 del 17 de Marzo de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría, correspondiente primer (I) semestre de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 207 del 17 de Marzo de 2023.</p> <p>La póliza de cumplimiento No. 1010114400901 con un valor asegurado de \$ 14.837.061,00, emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. el 11 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023. se adjuntó en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No 61112-0 con fecha del 17 de noviembre de 2022. Así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010114259101 con un valor asegurado de \$95.000,00 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023, radicada Mediante radicado No. 55459-0 con fecha del 15 de julio de 2022. así como los Formatos Básicos Mineros Anual 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados por la misma herramienta.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	4	16/06/2023	PARM-229	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes</p>

					<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, informándole que se encuentra incursa en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 523 del 25 de mayo de 2022, acogido mediante auto PARM-565 del 10 de junio de 2022 notificado por estado PARM-27 del 14 de junio de 2022 :</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2022. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 183 del 10 de marzo de 2023. • INFORMAR al titular que sobre el incumplimiento de los requerimientos realizados
--	--	--	--	--	---

						<p>bajo casual de caducidad, respecto la Póliza de cumplimiento minero ambiental, Formulario de producción y pago de las regalías del IV trimestre de 2021, Formulario de producción, así como el pago de los intereses correspondientes por mora en el pago de las regalías del II trimestre de 2013 y III trimestre de 2013 por valor total de Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$1.495.200), se emitirá pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar del presente acto al Juzgado Cuarto De Ejecución Civil Municipal De Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado no. 05001400301920140188000, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	16/06/2023	PARM-230	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.- Las evidencias del desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento del área del contrato N° 050-98M.- Los soportes del estudio de las alternativas de relocalización de la bocamina por la existencia de fenómenos de remoción en masa en el sector en donde alguna vez se localizó la mina Marina 2 <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 186 del 10 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 186 del 10 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que sobre los requerimientos formulados bajo apremio de multa en el Auto PARM N° 853 de 22 de diciembre de 2022, se recibió respuesta con radicado N° 20231002266972 de 3 de febrero de 2023, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KDD-15221	LOGÍSTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S / LUZ MARINA RUIZ GOMEZ / MONICA JANETH PEREZ RUIZ	6	16/06/2023	PARM-231	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KDD-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señoras LUZ MARINA RUIZ GOMEZ y MONICA JANETH PEREZ RUIZ y sociedad LOGÍSTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título N° KDD-15221, a las señoras señoras LUZ MARINA RUIZ GOMEZ y MONICA JANETH PEREZ RUIZ y a la sociedad LOGÍSTICA Y MOVIMIENTO L&M S.A.S como concesionarios mineros, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presenten en la plataforma Anna Minería:</p> <ul style="list-style-type: none">- La póliza de cumplimiento minero ambiental vigente de acuerdo con la etapa actual del contrato de concesión N° KDD-15221. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los concesionarios del Contrato N° KDD-15221 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 236 del 31 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que previo al pronunciamiento sobre el requerimiento bajo apremio de multa formulado sobre la obligación de la licencia ambiental formulado a través del Auto PARM N° 567 de 10 de junio de 2022, notificado en estado jurídico N° 27 del día 14 del mismo mes y año, se someterá a evaluación integral el expediente del contrato N° KDD-15221, de acuerdo con lo dispuesto en la motivación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a los concesionarios que sobre los requerimientos so pena de caducidad contenidos en los Auto PARM N° 567 de 10 de junio de 2022, sobre la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental y las declaraciones de producción y la liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022, dados los radicados N° 20221001650522 de 19 de enero de 2022 ; 53870-0 de 21 de junio de 2022 de la plataforma ANNA Minería y las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres indicados en el numeral 1.12. de los antecedentes del presente acto, serán objeto de verificación en una siguiente evaluación integral, conforme a las consideraciones del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	11	20/06/2023	PARM-232	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Anual de Gestión 2021-2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-197 de 16 de marzo de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022. - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2020. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 197 de 16 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales N° 1010114257101 con vigencia</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 y de cumplimiento N° 1010114361401 con vigencia desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 8 de octubre de 2023, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 55521-0 de 18 de julio de 2022 y 59777-0 de 12 de octubre de 2022, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que por medio de las tareas N° 8448840; 8448873; 9065580; 10108044; 10108020; 10107896; 11806301; de la plataforma ANNA Minería se evaluaron técnicamente los Formatos Básicos Mineros anual de 2019, anual de 2020, anual de 2021, anual de 2018, semestral de 2019, anual de 2021 (correcciones) y de 2022, respectivamente, y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma.</p> <p>REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la entidad para la revisión del estado de la obligación de administración e interventoría, a fin de determinar lo procedente sobre el proceso sancionatorio iniciado bajo el Auto PARM N° 403 de 28 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante los radicados N° 20231002335892 y 20231002429522 de 17 de marzo y 12 de mayo de 2023, respectivamente al Auto PARM N° 877 de 27 de diciembre de 2022, la cual será sometida a verificación en la próxima visita de fiscalización para efectos de determinar lo procedente, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>
--	--	--	--	--	---

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	20/06/2023	902-1066	<p>A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M, se aprueba el Formato Básico Minero 2022 (r a d i c a d o 6 7 4 7 1 d e f e c h a 2 4 / F E B / 2 0 2 3).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 9 1 8 1 9 9 d e l 1 6 / M A R / 2 0 2 3 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>149-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/06/2023</p>	<p>902-1067</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 149-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : A P R O B A C I O N E S 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M, se aprueba el Formato Básico Minero 2019 (radicado 48915 de fecha 12/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9867138 del 16/MAR/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>149-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/06/2023</p>	<p>902-1068</p>	<p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M, se aprueba el Formato Básico Minero 2020 (radicado 49269 de fecha 19/ABR/2022).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9909941 del 16/MAR/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	20/06/2023	902-1069	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 149-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2018 (radicado 49270 de fecha 19/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de</p>

						<p>t a r e a An n A Mi n e r í a 9 9 0 9 9 7 4 d e l 1 6 / M A R / 2 0 2 3</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	20/06/2023	902-1070	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 149-98M, se determina frente al t i t u l a r m i n e r o MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M, se aprueba la Póliza de Cumplimiento No.1010114400901 con un valor asegurado de \$ 14.837.061,00, emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. el 11 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2 0 2 3 , (r a d i c a d o 6 1 1 1 2 d e f e c h a 1 7 / N O V / 2 0 2 2) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316783 del 16/MAR/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316781 del 16/JUN/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>	
<i>AUTO</i>	<i>149-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>20/06/2023</i>	<i>902-1071</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 149-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M, se aprueba la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010114259101 con un valor asegurado de \$95.000,00 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023 (radicado 55459 de fecha 15/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10660579 del 16/MAR/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10660577 del 20/JUN/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	20/06/2023	902-1072	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 149-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 149-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40872 de fecha 26/ENE/2022) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9079681 de 12/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	20/06/2023	902-1073	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 099-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 099-98M, de conformidad con lo establecido</p>

					<p>en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 (radicado 65904 de fecha 10/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11806301 del 19/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>099-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>20/06/2023</i>	<i>902-1074</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 099-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 099-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 50868 de fecha 10/MAY/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10108044 del 18/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	099-98M		3	20/06/2023	902-1075	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 099-98M ,

		<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>			<p>se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 099-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicado 50867 d e f e c h a 1 0 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10108020 del 18/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--	--	---	--	--	---

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>099-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	20/06/2023	902-1076	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 099-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 099-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 50866 de fecha 10 / M A Y / 2022) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10107896 del 18/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	20/06/2023	902-1077	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 099-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 099-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40720 de fecha 25 / E N E / 2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9065580 del 18/MAR/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>099-8M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>20/06/2023</i>	<i>902-1078</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 099-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 099-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento N° 1010114361401 con vigencia desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 8 de octubre de 2023 (radicado 59777 de fecha 12/OCT/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 1 4 0 9 7 5 de 1 8 / M A R / 2 0 2 3 .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140973 del 20/JUN/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	20/06/2023	902-1079	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 099-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 099-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010114257101 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 (radicado 55521 de fecha 18/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10670052 del 18/MAR/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10670050 del 20/JUN/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE JUNIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM